

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE PIEDAD ALICIA
PÁJARO MARTÍNEZ EN CONTRA DE BERNARDO ALBERTO
YEPES GÓMEZ (AP. AUTO).**

En el caso presente, el recurso concedido lo fue en contra del auto del 18 de agosto de 2023 (cfr. archivo 52 “AutoDecideYAclara”), por medio del cual, entre otras cosas, se negó la solicitud de imponer sanción a la demandante PIEDAD ALICIA PÁJARO MARTÍNEZ, por la presunta “...distracción u ocultamiento de bienes que habrían conformado la sociedad conyugal”, determinación frente a la cual solo procede el de reposición, pues no se encuentra prevista la alzada para su combate, en el artículo 321 del C.G. del P., ni en precepto legal alguno, de modo que lo que procede es la inadmisión del recurso, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias.

*Por lo expuesto, LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,*

RESUELVE

1º.- INADMITIR el recurso de apelación concedido en contra del auto de fecha 18 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado 31 de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia.

2º.- En firme este auto, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
Magistrado

**LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE PIEDAD ALICIA PÁJARO
MARTÍNEZ EN CONTRA DE BERNARDO ALBERTO YEPES GÓMEZ (AP. AUTO).**

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias
Magistrado
Sala 002 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a5012d54bccdbb894056ac65bb4f14da190830840e16be0b81818b4658d128**

Documento generado en 30/11/2023 10:58:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>